

PRE-EMPLEO

PRE-EMPLEO

575. 110/02 - Cde. 25  
~~Nota 220~~



~~Exp. 575. 110/02 - C. 25~~

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Expediente Código ..... 100 Nº ..... 34.066 Año 198

///Plata, 18 ABR. 2002

VISTO la presentación de fs. 60 del señor Director de Salud, en la que expone la necesidad de modificar la Resolución nº 523/89, que permite al agente designado tener el alta previa al cumplimiento del examen de aptitud psico-física obligatorio y  
CONSIDERANDO:

que las normas vigentes sobre el particular artículo 8º de la Ordenanza nº 129 (personal docente), artículo 7º, inciso c) de la Ley nº 22.140, artículo 5º, inciso c) del Escalafón Decreto 2213/87 y artículo 2º, inciso a) de la Ordenanza nº 240 (personal no docente)-, establecen como requisito previo para el ingreso a la Universidad el examen de aptitud psico-física;

que es menester, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas antedichas;

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 66º, inciso 1º del Estatuto,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer que será condición indispensable para cualquier designación de ingreso en la Universidad (docente por concurso, interino, temporario, no docente, etc.), que el agente posea el certificado de aptitud psico-física expedido por la Dirección de Salud, sin cuyo requisito no podrá efectuarse la designación ni darse posesión del cargo

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente reviste carácter excluyente, fijándose como plazo máximo el término de sesenta (60) días para el cumplimiento de dicho requisito en cada caso, a contar de la fecha en que se entregue al interesado el pedido de turno para el examen.

ARTICULO 3º.- (Transitorio). Los agentes que a la fecha de la presente estuvieren tramitando el examen de aptitud psico-física bajo el régimen de la Resolución nº 523/89, continuarán dentro del mismo régimen hasta la finalización del examen.

ARTICULO 4º.- Dejar sin efecto los artículos 2º, 3.2.-, 3.4.-, 4º y 5º de la Resolución nº 523/89, ratificándose la Resolución nº 478/00.

ARTICULO 5º.- Comuníquese a todas las Unidades Académicas de enseñanza superior y a las Dependencias de la Universidad y a la Dirección de Salud; tomen razón Direcciones Generales de Personal y Operativa y dese conocimiento al Consejo Superior.

RESOLUCION Nº 118  
D.G.O.  
me1

Prof. Med. Val. ALBERTO R. DIBBERN  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata